



LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA.

(CONTINUACION DEL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y ÚLTIMO DE CADA MES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias: 4 rs. al mes, 42 rs. trimes. re. En Ultramar, 80 rs. al año. En el extranjero, 18 francos, tambien por un año. Solo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos, abonando siempre en la proporcion siguiente: 9 sellos por cada 4 rs.; 13 sellos por cada 6 rs.; 22 sellos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3 tercero derecha.

En provincias: por conducto de correspondencia ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondientes.

PROFESIONAL.

La cuestion valenciana.

Contestacion á D. Eduardo Bosca, médico naturalista y catedrático de Fisiología é Higiene en la escuela libre de Veterinaria de Valencia (sin tener titulo de veterinario de primera clase).

Siempre suele sentar mal el que se diga la verdad, y esto vienen hoy á demostrarlo los señores Gomez y Bosca con los comunicados que han dado á luz. Hasta ahora, el silencio habia sido el camino, la linea de conducta seguida por los profesores de la escuela valenciana; pero mi artículo-visita publicado en LA VETERINARIA ESPAÑOLA, les ha causado sensacion tan honda, que,exasperados y coléricos, como si fueran animales carniceros hambrientos, á los que yo tratara de arrebatárles la presa con que habian de saciar su apetito, se abalanzan á mí con aceradas uñas, para despedazarme. Tened, no obstante, un poquito más de calma, amigos míos, aplacad esa efervescencia de vuestra sangre, y con detenimiento, con sossegado reposo, decid cuanto tengais que decir; pero hacedlo sin faltar á la verdad, sin interpretar intencionadamente mis escritos, suponiendo lo que no he dicho; por que si tales suposiciones pueden ser momentáneamente golpes de relámbro y de cierto efecto, son tan efimeros sus resultados, que solo suelen durar lo que tar-

de la réplica. Hoy nos corresponde tomarnos la incomodidad de contestar á D. Eduardo Bosca, ya que nos pone en el caso de tener que contestarle, y lo hacemos con gusto, porque necesitamos aclarar lo que, intencionadamente ó por olvido, no ha dilucidado él en su escrito.

Todo lo que hemos dicho hasta ahora referente á la escuela valenciana se ha tomado por el Sr. Gomez y el Sr. Bosca como ataques personales; pero tal vez no seria desacertado sospechar si han emprendido este derrotero, por lo imposible que les es contestar categóricamente á nuestros argumentos planteados desde el principio de la cuestion. ¿Por qué han tomado este camino? No pudiera tambien suponerse que todo ese encono es porque hemos dicho la verdad, lo que ignoraba nuestra clase y debia saber, las consecuencias que tocara la profesion con las escuelas libres? Si hubiéramos permanecido silenciosos, como meros espectadores, como admiradores de los improvisados catedráticos como ha permanecido la clase en general; en tal caso ¿qué buenos hubiéramos sido!

Antes de entrar á contestar al Sr. Bosca debo recordarle lo que ya tuve el cuidado de advertir en mi artículo-visita referente á él: «Si nos hemos equivocado en nuestro juicio (dije entonces), en el concepto que del Sr. Bosca hayamos formado por la única leccion que le hemos oido explicar, lo rectificaremos en lo sucesivo; puesto que no será la última vez que asistamos á oírle explicar Fisiología; y lo reci-

ficaremos, porque estamos decididos á decir la verdad, y nada más que la verdad.» Sin embargo, el Sr. Boscá no ha querido esperar á que modifiquemos en mejor sentido nuestro juicio sobre su valor fisiológico; no ha tenido en cuenta mi indicacion y en un momento de cólera, de desesperacion acaso, tal vez porque no hemos dicho que es un eminente fisiólogo ha dado rienda suelta á su despecho, á su ira, lo cual será la causa de que en muchos parajes de su comunicado, se le pueda objetar de poco exacto y verídico. Hoy, á pesar mio, tengo que decir al Sr. Boscá que no me será facil modificar lo ya dicho, no porque me falten muy buenos deseos de hacerlo, sino porque no puedo ir á la escuela valenciana con entera seguridad personal; pelagra mucho que si voy á ese establecimiento deje de ser veterinario. Esta prohibicion se me ha hecho de un modo indirecto, y sin saber por quién, en un anónimo dirigido á mi amigo Cubas y que copio aquí literalmente (1). La verdad sea dicha, estas amenazas no nos intimidan ni asustan, por cuyo motivo le anuncié al Sr. Boscá que no seria extraño que le visitase en el curso entrante; pero si él quiere que sea más segura y cierta mi visita, dígame si podré ir á oírle impunemente; sin correr riesgo alguno, y en tal caso le prometo asistir á su clase una ó varias veces, y después publicar el juicio crítico que de las lecciones que le oiga pueda formar. Para arreglar mi conducta es error que D. Eduardo Boscá me conteste pública ó privadamente á la indicacion que le hago.

Como nuestra guia ha sido siempre la verdad, á la que no pensamos faltar, por esta razon, cuando se me pone de manifiesto la acato; y de aquí el que hoy le confiese al Sr. Boscá que he sufrido una equivocacion al creer que habia sido nombrado catedrático interino de la escuela valenciana por la Diputacion provincial; siendo así que fué dado el nombramiento por

(1) Dice así el anónimo: «Sr. Cubas: absténgase V. y su compañero Morcillo de escribir en contra de la escuela de veterinaria de esta localidad pues de así hacerlo otra vez tendrán ustedes un disgusto que ya se les prepara.

Tambien se les aconseja no pongan los piés en el citado establecimiento y mayormente cuando tengan efecto los próximos exámenes; pues pueden tener por resultado dejar de ser veterinarios. Los veterinarios profesores hoy de dicha escuela, han de tener ustedes presente son mas científicos que los que critican y solo lo hacen por ambicion.

Estos datos puede ponerlos en conocimiento del tal Morcillo; y hay de ustedes si ponen resistencia á lo que se les aconseja mucho cuidadito, pues se les persigue á todo trance.

Esto no lo tomen á broma que es cosa muy seria. Adios por esta vez y quiera Dios sea la última que se tengan haber de hacer alguna reconvenccion.»

el claustro universitario. Mas obsérvese que nada viene á destruir mis argumentos sobre si el Sr. Boscá puede ó no ser catedrático de una escuela de Veterinaria.

El Sr. Boscá se conoce que está tan entusiasmado con ser catedrático, por gracia, de la escuela valenciana, le ha hecho esto tomar tantos humos, que, irguiéndose superior á todos, incluso los veterinarios en cuyas filas está hoy refugiado, no nos conceptúa competentes (por lo menos á mí) para decir si el sitio que ocupa debe ó no ocuparlo; y con mucho énfasis y con infulas de maestro exclama: «y niego su competencia para que pueda decir si el sitio que ocupó me pertenece ó no, quedando esto debatido en otro lugar.»—Esto no lo podemos mirar más que como un subterfugio, como una conveniencia de D. Eduardo Boscá con objeto de que no toquemos esta cuestion y le dejemos tranquilo en la posesion de su cátedra (que buen provecho le haga); y sobre importarnos muy poco su lijera apreciacion acerca de si soy ó no competente para juzgar en dicho asunto, le probaremos muy pronto (aun cuando le pese) que si nos incumbe é interesa y que somos competentes para decir si le pertenece ó no el sitio que ocupa. Por lo pronto, que se resigne el señor Boscá á oír el por qué no le conceptuamos autorizado para ocupar el puesto de catedrático; vamos á repetirle lo que en otras ocasiones le hemos dicho, y se lo diremos hoy, mañana y siempre, fundándonos en la ley y la razon; y como sabemos que esto es la pesadilla del señor Boscá, que es la sombra que le sigue á todas partes, se lo repetiremos para que esa sombra no se aparte ni un solo momento de su imaginacion. Además, como esta cuestion no está bien debatida (aunque el Sr. Boscá lo afirme), nos tomaremos el trabajo de copiar lo que la ley dice terminantemente, con objeto de que el Sr. Boscá se convenza, y de que al mismo tiempo pase un rato de solaz leyéndolo; y si no quiere leerlo, no faltarán veterinarios que lo hagan.

El Real decreto de 14 de Octubre de 1857, como sabe el Sr. Boscá, hoy vigente, dice: «Artículo 48. Para ser opositor se necesita: 1.º Ser español.—2.º Tener 25 años cumplidos.—3.º Haber obtenido el titulo de veterinario de primera clase.»—Esto expresa la ley; y como el Sr. Boscá no tiene ese titulo, lógica é implícitamente se deduce, que no puede ser legalmente catedrático de esa ni de otra escuela veterinaria; y que si hoy lo es, no deja de ser un abuso (1), que muy bien podian haber remedia-

(1) Entiéndase que siempre hablamos haciendo la

do los veterinarios que están al frente de la escuela valenciana, y así debían haberlo hecho por honra de la clase; y porque no se les criticara un acto de semejante índole.

El art 343 del Código penal, hoy también vigente, dice: «El que atribuyéndose la cualidad de profesor ejerciere públicamente actos propios de una facultad que no puede ejercer sin título oficial, etc.» Es así que para ejercer la veterinaria se requiere tener el título de veterinario, del que carece el Sr. Boscá, luego no puede ser según esto catedrático de ninguna escuela de veterinaria, ni ejercer ningún acto que pertenezca á esta profesión.

Dice el Sr. Boscá que no soy competente para juzgar si el puesto que ocupa le corresponde ó no; pero yo le digo que lo soy; y lo soy, porque me honro con poseer el título de veterinario de primera clase; y si no tienen para esto competencia los veterinarios que se apoyan en la ley, ¿quién tendrá esa competencia, Sr. Boscá? Si los Veterinarios no velan, persiguen y denuncian las intrusiones de su clase, ¿á quién le toca denunciar estos abusos, D. Eduardo? Si tienen ó no competencia, juzgue el Sr. Boscá por lo que el Reglamento para las subdelegaciones de Sanidad del reino, aprobado por S. M. en 24 de Julio de 1848, y hoy vigente, dice al señalar las obligaciones de los subdelegados. »Art. 7.º—Disposicion 2.ª» Cuidar de que ninguna persona ejerza el todo ó parte de la ciencia de curar sin el correspondiente título, y de que los profesores se limiten al ejercicio de las facultades y al goce de los derechos que les conceda el que hubiesen obtenido, excepto solamente en casos de grave, urgente y absoluta necesidad.»—Vé ahora bien el Sr. Boscá cómo tengo derecho á denunciar la falta, porque él no se limita á ejercer lo que su título le autoriza? Si el Sr. Boscá tiene un título de médico, céntrétese á ejercer la Medicina y deje á la Veterinaria y á sus profesores en paz. Pero aún hay más; el art. 15 del mismo Reglamento añade: «Sin perjuicio de que los subdelegados de Sanidad cumplan especialmente con los deberes relativos á los individuos y asuntos de su respectiva profesión, según se expresa en este reglamento, se consideran todos obligados á vigilar la observancia de las disposiciones legislativas y gubernativas acerca de las diversas partes del ramo sanitario: por lo tanto, podrá

suposición de que esa escuela tuviera el carácter oficial que han querido atribuirle, pues por lo demás claro está que cada cual puede ser catedrático en su casa.

y deberá cualquiera de ellos reclamar desde luego de las infracciones; pero si estas perteneciesen á distinta profesión, dará aviso oficial al Subdelegado de ella, y en el caso de que no produzca efecto este aviso, hará por sí mismo la reclamación á la autoridad competente.»—Creo que ya estará convencido el Sr. Boscá de nuestra competencia en este asunto, y de que tenemos el derecho de denunciarle ante los tribunales como intruso, por estar ejerciendo la Veterinaria sin poseer el título correspondiente. Cuando el Sr. Boscá me cite leyes que se opongan á las que dejo indicadas, entonces y sólo entonces es cuando podrá decir que este asunto está bien debatido.

Entra después el Sr. Boscá á relatar lo que aquel día que le oímos (y los anteriores) había explicado relativamente á la absorción, y que yo indique en mi artículo; y abordando él la cuestión científica (si cuestión puede decirse que hay, porque no existe observa candorosamente el Sr. Boscá (1) que me sorprendió el experimento, citado por él, de Magendie y que yo puse en duda. Si, Sr. Boscá, lo puse en duda y lo pongo todavía, á pesar de citarme V. á M. Beclard: V. citó el experimento como hecho por Magendie, y añadió lo había practicado en el caballo, á lo cual yo objetaba que podía desarrollar la peritonitis. Pero M. Beclard, en la página 151, dice «trozos de carne de ternera introducidos en la cavidad peritoneal de los animales;» no expresa que haya sido puesta la carne en contacto con el peritонеo del caballo; y el experimento según Beclard, no es debido á Magendie, sino á Michaelis, de Praga. Magendie y Delille lo que han hecho ha sido ligar el canal torácico, y depositando el *upas tinté* en el peritонеo de un perro, vieron que se produjo el envenenamiento, como si el canal no hubiera sido ligado: esto lo hacían para probar, que no todo lo que se absorbe pasa por los vasos linfáticos (Brachet, página 102).—El mismo autor, Brachet, en la página 77 dice: que en las cavidades esplánicas ó revestidas por serosas se inyectan sustancias suaves y untuosas, que después de algún tiempo desaparecen; pero tampoco cita que este experimento se haya practicado en el caballo.

(Concluirá.)

(1) Lejos de mí la idea de entablar una polémica fisiológica (de la cual saldría yo derrotado) con el señor Boscá, médico, naturalista y catedrático de esa asignatura. Sería... un atrevimiento inaudito.

ESTADISTICA ESCOLAR.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE MADRID.

RELACION NOMINAL de los alumnos que han sido revalidados de Veterinarios de 1.^a y 2.^a clase y de los Castradores y Herradores de ganado vacuno, con expresion de los titulos que se han expedido por esta Escuela desde 1.^o de Abril hasta 30 de Junio de 1871.

Num. de orden del registro.	NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA.	PROVINCIA.	EXPEDICION de los titulos.			DERECHOS abonados Pesetas.	CLASE DE LOS TITULOS.			Observaciones.
				Dia.	Mes.	año.		Vets. de 1. ^a y 2. ^a clase.	Castradores.	Herradores.	
418	D. Dámaso Leon y Garcia.	Villafelicha.	Zaragoza.	1. ^o	Abril.	1871	588	1. ^a			
419	Francisco Ruiz y Acosta.	Sorvilan.	Granada.	24	Id.	Id.	588	id.			
420	Francisco Maria y Febr.	Santa Bárbara.	Tarragona.	23	Id.	Id.	588	id.			
421	José Sanchez y Gonzalez.	Cazalla de la Sierra.	Sevilla.	29	Id.	Id.	588	id.			
422	José Carrion y Castillo.	Madrid.	Madrid.	4	Mayo.	Id.	515	2. ^a			
423	Pedro Martinez y Lopez.	Tomelloso.	Ciudad-Real.	6	Id.	Id.	588	1. ^a			
424	Agustin Perez y Arciniega.	San Millan.	Logroño.	19	Id.	Id.	588	id.			
425	Carmelo Subiela y Peñalba.	Orihuela.	Id.	23	Id.	Id.	208			Cdr.	
426	Emilio Ayala y Fernandez.	Ronda.	Málaga.	25	Id.	Id.	588	1. ^a			
427	Bernardo Tribu y Aydapus.	Lanes.	Francia.	10	Junio.	Id.	208			Cdr.	
428	Celestino Martin y Garbajosa.	Pobladura.	Valladolid.	Id.	Id.	Id.	588	1. ^a			
429	Manuel Novales y Barco.	Id.	Navarra.	26	Id.	Id.	588	id.			
430	Millan Moreno y Canales.	Cirauqui.	Ciudad-Real.	Id.	Id.	Id.	588	1. ^a			
431	Niceto Acebedo y Pintado.	Almagro.	Id.	Id.	Id.	Id.	588	id.			
432	Ramon Penna y Rojas.	Tivesa.	Tarragona.	Id.	Id.	Id.	588	id.			
433	Tomás Hernandez y Motillas.	Estremera.	Madrid.	Id.	Id.	Id.	588	id.			
434	José Mercader y Ros.	Cartagena.	Múrcia.	Id.	Id.	Id.	588	id.			
435	Pedro Navarro y Conca.	Biar.	Alicante.	Id.	Id.	Id.	588	id.			
436	Antonio Fernandez y Silva.	Cantillana.	Sevilla.	Id.	Id.	Id.	88	id.			Cangeado.
437	Pedro Niño y Arnao.	Cardenete.	Cuenca.	Id.	Id.	Id.	588	id.			
438	Juan Villar y Garcia.	Castrobera.	Valladolid.	21	Id.	Id.	588	id.			
439	Bonifacio Pasan y Borreguero.	Arroyo del Puerto.	Cáceres.	Id.	Id.	Id.	588	id.			
440	Manuel Perez y Garcia.	Santiago de Millas.	Leon.	Id.	Id.	Id.	88	id.			Cangeado.
441	Isidoro Martinez y Gonzalez.	Villamayor.	Zamora.	Id.	Id.	Id.	88	id.			id.
442	Pascual Melo y Mores.	Benicarló.	Castellon.	Id.	Id.	Id.	515	2. ^a			
443	Pedro Sabas y Anton.	Peñafiel.	Valladolid.	Id.	Id.	Id.	515	id.			
444	Tomás Alejo y Rebolledo.	Mujadas.	Cáceres.	Id.	Id.	Id.	515	id.			
445	Francisco Darder y Llimona.	Barcelona.	Barcelona.	Id.	Id.	Id.	515	id.			
446	Aquilino Goyenechea y Garcia.	Azofra.	Logroño.	Id.	Id.	Id.	515	id.			
447	Marceliano Villalobos y Toledano.	Oreajo de Santiago.	Cuenca.	Id.	Id.	Id.	515	id.			Cangeado.
448	Simon Leonardo y Brizuela.	Valladolid.	Valladolid.	24	Id.	Id.	88	1. ^a			
449	Juan Hernandez y Gallego.	Fuentes de Alba.	Zamora.	Id.	Id.	Id.	588	id.			Cangeado.
450	Ramon Clabero y Millan.	Samper.	Teruel.	26	Id.	Id.	88	id.			id.
451	Ginés Geis y Gotzens.	Olesa de Monserrat.	Barcelona.	27	Id.	Id.	88	id.			id.
452	Jaime Sastre y Alberti.	Silva.	Islas Baleares.	Id.	Id.	Id.	88	id.			
453	José Bedoya y Ruiz.	Castagena.	Málaga.	Id.	Id.	Id.	515	2. ^a			
454	Enrique Algora y Bielsa.	Padrola.	Zaragoza.	Id.	Id.	Id.	588	1. ^a			
455	Fructuoso Antunez y Bravo.	Mumbrio.	Cáceres.	Id.	Id.	Id.	588	id.			
456	Juan Llull y Lliteras.	Son Serbera.	Islas Baleares.	28	Id.	Id.	88	id.			Cangeado.
457	Ignacio Olalquiaga y Olalquiaga.	Uroz.	Navarra.	Id.	Id.	Id.	88	id.			id.
458	Ignacio Garcia y Rebollo.	Villahan.	Palencia.	Id.	Id.	Id.	588	id.			
459	Bonifacio Herranz y Gimenez.	Etreros.	Segovia.	Id.	Id.	Id.	515	2. ^a			
460	Julian Villaseñor y Morales.	Miguel Esteban.	Toledo.	Id.	Id.	Id.	15	1. ^a			Pensionado.
461	Braulio Garcia y Carrion.	Casas Ibañez.	Albacete.	Id.	Id.	Id.	15	id.			id.
462	Francisco Garcia y Gonzalez.	Romillon.	Oviedo.	Id.	Id.	Id.	15	id.			id.
463	Francisco Juez y Urñuela.	Pazuengos.	Logroño.	30	Id.	Id.	15	id.			id.
464	Sabas Caba y Tapia.	Arroyo del Puerto.	Cáceres.	Id.	Id.	Id.	15	id.			id.
465	Lorenzo Sanchez y Vizmanos.	Enciso.	Logroño.	Id.	Id.	Id.	15	id.			id.
466	Gregorio Borrego y Gimenez.	Puente de la Peña.	Zamora.	Id.	Id.	Id.	15	id.			id.
467	Jaime Soler y Coffi.	Benda.	Gerona.	Id.	Id.	Id.	15	id.			id.
472							14350	42	11	2	

RESUMEN.

Veterinarios de primera clase	42
Veterinarios de segunda clase	11
Castradores	2
Herradores de ganado vacuno	2
TOTAL	55

V.º B.º

Madrid 30 de Junio de 1871.

El Vice-Director,

El Secretario

José M.ª Muñoz y Fraú.

ANTONIO RUIZ.

V.º B.º

V.º B.º

V.º B.º

MISCELÁNEA.

Triunfo laborioso — Nuestro estimado amigo D. Blas Ramirez, después de incesantes gestiones y con la razon de su parte, ha conseguido que recaigan en favor suyo el nombramiento de subdelegado y el de Inspector de carnes de Alcalá la Real (Jaen). — Guerra á los abusos, Sr. Ramirez, y ojo, mucho ojo con esos que se *titulan* profesores nacidos en las Escuelas *tituladas* libres.

Ah! Cuánto podian hacer los subdelegados, si todos ellos se inspiraran en las necesidades y en la dignidad de nuestra pobre clase! .. ¡Paciencia!

Prueba al canto. — Malísimas son las noticias que tenemos del subdelegado de Atienza (Guadalajara). Parece que se llama D. Francisco Espeja, y parece tambien que habrá necesidad de recomendarle para una condecoracion. ¿Le servirá este primer aviso?

Dos condecorandos. — Parece ser que aquel célebre ex-alumno de segundo año de la Escuela de Madrid, D. Francisco Moguer, por otro nombre, de quien (hace tiempo ya) dijimos que habia establecido en La Palma (Huelva) una especie de escuela semi ambulante de Veterinaria, de tal suerte ha progresado en su mision científica, que se ha declarado á sí mismo profesor Veterinario. Vaya! pues no faltaba más! Y dícese que ostenta su correspondiente titulo firmado por... D. Francisco Moguer, por un Maestro de Escuela (como Secretario de aquel centro de enseñanza) y por... ¡Si no hay valor para escribirlo! — por el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla. — Estas noticias, aunque las creemos ciertas, no tienen el sello de una firme seguridad. Rectificaremos si ha lugar á ello (que probablemente no habrá), y de todos modos las ampliaremos, porque son todavía más graves. — Con razon calificaba de *brillante* el Sr. Ruiz Zorrilla aquel primer período de su gestion ministerial en Fomento! Ahora *solu nus falta*... que condecoren á Moguer, al Secretario y... nada más que á esos dos. — L. F. G.

VARIEDADES.

LA NUEVA ÓRDEN CIVIL.

Porque estimamos mucho las bellas intenciones del Ministro que ha sido de Fomento Sr. Ruiz Zorrilla, sus equivocaciones y desaciertos nos duelen más aún que si procedieran de otros personajes hácia quienes nos fué posible tener ni fé, ni simpatías. A nuestros ojos, el Sr. Ruiz Zorrilla era la esperanza de la revolucion de Setiembre; los magníficos preámbulos con que solia encabezar sus con-

tradictorios decretos, inspiraban, no podian menos de inspirar en todos los corazones honrados un sentimiento puro de gratitud y de cariño; sus dorados sueños de libertad y de civismo adivinanse en todos los escritos, en todas las manifestaciones públicas del entusiasta Ministro revolucionario. Mas no basta el entusiasmo para ser autor de reformas trascendentales se necesita además el valor y la energia suficientes para desarrollar, á través de todos los obstáculos, la idea preconcebida; y en más de una ocasion (refiriéndonos á la Instruccion pública, que es lo que más directamente nos concierne) hemos visto al Sr. Ruiz Zorrilla volver sobre sus propios pasos, ceder como aterrado á la presion de consideraciones indignas de respeto, acatar sumisamente la brutal y reaccionaria fuerza de derechos adquiridos á la sombra de leyes detestables, y quejarse después amargamente de la oposicion egoísta que habian encontrado sus teorías. ¡Lamentos inútiles! El egoísmo será siempre egoísmo, y tratará de aniquilar á su antagonista que es la libertad, que es el bien del mayor número; el privilegio será siempre antitético de toda aspiracion al progreso, y aunque la humanidad se huca, aunque la civilizacion se estacione, aunque hasta el pudor de las ciencias se ofenda, las clases y personas privilegiadas han de acechar, con inminente faz ó con la dulzura de una resignacion traidora, el momento propicio de *cebar sus uñas y su torvo pico* en todo lo que sea augusto y sublime. El Sr. Ruiz Zorrilla, antes de dar á luz sus preámbulos, antes de ser ministro, ha debido comprender que, en la senda del progreso político, no es posible adelantar ni una pulgada dejando en pié ese fantasma de los derechos adquiridos, sin atropellar el privilegio, el monopolio en todas sus ramificaciones; y si lo comprendió y comprendiéndolo, se decidió á emancipar la inteligencia de la vergonzosa tutela en que la tenia y la tiene el privilegio, ha hecho muy mal el Sr. Ruiz Zorrilla en asustarse de un clamoreo agiotista que irremisiblemente habia de levantarse contra él.

Yá se vé! La libertad de enseñanza seria una farsa y nada más que una farsa sin la libertad de el ejercicio; y como que para no ser injusta, la declaracion del ejercicio libre debia afectar á todas las profesiones, el revolucionario Ministro Sr. Ruiz Zorrilla ha tenido miedo á la censura y, tal vez, á la maldicion de interesados murciélagos, y nos ha regalado la farsa, es decir, la subsistencia del privilegio en la práctica, el libertinaje escolar en los centros oficiales y el desenfreno de unas cuantas docenas de *logreros*.

La enseñanza estaba, pues, herida de muerte y lo que es peor, deshonrada; pero todavía les quedaba á la aplicacion y al talento el consuelo de poder vivir una vida virtuosa, en el seno de la modestia, en el alejamiento de las ambiciones pueriles y de la estimulacion ostentosa, en el santuario de

la conciencia y de la satisfacción íntima... cuando héte aquí que el Sr. Ruiz Zorrilla, llevado en alas de una ilusión candorosa, ha ideado sacar de su mansión pacífica á la ciencia y pasearla vestida de uniforme, con lo cual podrá ir su sobrefalda y su elegantísimo vestido de cola... ¡Paciencia y más paciencia!... Y esto se aplaude, y esto se encomia, y esto se celebra?... Por fortuna, los abusos á que el asunto se presta, y la repugnancia con que los hombres verdaderamente científicos han de mirar un diploma que los acredite de sabios son causa bastante para que, respetándose la buena intención del fundador y todo lo demás que sea respetable, no se pase mucho tiempo sin que desengaños tangibles establezcan una separación profunda entre la sabiduría oficial y la sabiduría positiva.

Copiemos ya el expediente de la nueva orden civil á que aludimos, tal como lo ha publicado la *Gaceta*—Es como sigue:

L. F. G.

Ministerio de Fomento.

Exposición.

SENOR: Las razones que aconsejan el adjunto proyecto de decreto creando una Orden civil especial para premiar los méritos científicos, artísticos y literarios son tan óbvias y tan poderosas, que el Ministro que suscribe habría prescindido de todo preámbulo si no hubiera temido faltar á una costumbre constitucional.

La necesidad de premiar y distinguir á los ciudadanos que sobresalen por su mérito personal y que emplean su vida, ya en áridos estudios, ya en útiles aplicaciones, no es sólo hija de la justicia, sino conveniente bajo el punto de vista social, porque excita una noble emulación é impulsa al trabajo, fundamento único de la riqueza y del progreso.

En otros tiempos se creaban órdenes para premiar las glorias militares, y solían ser privilegio de la nobleza y alguna vez del dinero: á esta edad de libertad y de discusión, en que está abierto al campo á todas las inteligencias y en que el mérito individual sobresale y se abre ancho camino hasta los más elevados puestos, corresponde la creación de órdenes civiles que lleven como emblema el ramo de oliva de la paz y los útiles del trabajo; órdenes que puedan considerarse como asociaciones de lo más eminente del país; de los hombres que se hayan distinguido por los tranquilos y benéficos trabajos en favor de la ciencia y del arte; del sabio que investiga, del artista que crea, del pensador y del literato que enseñan y mejoran la

condición moral; del obrero que ejecuta con paciencia y maestría, y del industrial que aumenta la riqueza pública y favorece los elementos de orden y moralidad; contribuyendo todos por tan diversos medios á la gloria y á la felicidad de la nación.

Creándose esta orden con un objeto tan exclusivo, es indudable que corresponde su concesión al Ministerio de Fomento, cuyos negociados abrazan todas las manifestaciones en la vida pública de las letras, las artes y las ciencias, y todas las corporaciones y establecimientos que tienen por objeto el progreso intelectual y material. Mas para evitar la arbitrariedad y el favor, cercanos siempre á todo lo que sea premio y distinción, se establecen en el adjunto proyecto de decreto condiciones que se fundan principalmente en la publicidad, como apelación al juicio de la opinión general, criterio de los tiempos modernos, tanto más respetable en este punto, cuanto que es ajeno á toda pasión política ó de partido.

El nombre elegido para esta orden es una esperanza de la patria. Otra orden civil lleva ya el de la augusta Reina que unió bajo su Corona los diversos Estados de España, creando la Monarquía nacional y preparando un gran renacimiento. Hoy el pueblo español espera y ha empezado á ver ya unido el nombre de la augusta esposa de V. M. á todos los actos encaminados al bien, á la protección de la virtud, del mérito y de la desgracia.

Las demás novedades que se establecen respecto de esta cruz especial tienen una explicación sencilla: se suprimen toda clase de derechos para evitar que el premio, recayendo en clases hijas del trabajo, sean una carga; y se hace compatible la concesión de la cruz de María Victoria con todos los empleos y cargos, porque debe considerarse como un legítimo premio plenamente justificado.

Por todo lo cual el ministro que suscribe, de conformidad con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Julio de 1871.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

Decreto.

Conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, de acuerdo con el de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una condecoración civil denominada de *María Victoria*.

Art. 2.º La Orden civil de María Victoria se concederá por el Ministro de Fomento en premio de eminentes servicios prestados á la instrucción pública, creando, dotando ó mejorando establecimientos de enseñanza, publicando obras científicas, literarias ó

artísticas de reconocido mérito, ó fomentando de cualquier otro modo las ciencias, las artes, la literatura ó la industria.

Art. 3.º La Orden civil de María Victoria tendrá tres categorías, cuyos nombres y distintivos se fijarán en un reglamento especial.

Art. 4.º El ingreso en la Orden civil de María Victoria podrá concederse á petición del interesado, por iniciativa del Ministro de Fomento ó á propuesta razonada hecha por establecimientos oficiales de enseñanza ó corporaciones sabias que aun sin carácter oficial tengan una existencia legalmente reconocida.

Art. 5.º La concesion de esta cruz se hará por medio de decreto que se publicará en la *Gaceta*, y al pie un extracto de los méritos que se premian.

Art. 6.º La expedición del diploma concediendo la cruz de María Victoria será gratuita, y sólo habrá de satisfacerse por él los derechos de timbre y papel sellado, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 7.º En todo diploma de concesion de la Orden civil de María Victoria constará el mérito ó servicio en cuyo premio se concede.

Art. 8.º Siendo el ingreso en la Orden civil de María Victoria el legítimo premio de mérito relevante plenamente justificado, se declara compatible esta condecoracion con cualquier cargo, empleo ó dignidad.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

(Concluirá.)

LA DIGNIDAD.

Asociacion permanente para la publicación de obras científicas de Veterinaria.

Lista de los socios inscritos hasta el día de la fecha.

(Continuacion)

58. — Ildefonso Noguetas y Espadas. La Carolina provincia de

59. — José Fernandez Alonzo. Albacete.

60. — Félix Alvarez. Málaga.

61. — Ambrosio Carrion. Murcia.

62. — Juan Monasterio y Corroza. Pamplona.

63. — Lorenzo Grafulla. Valderrobles.

64. — Guillermo Encinas. Roa.

65. — Felipe Dominguez. Arroyo del Puerto.

66. — Cristóbal Lopez. Rincón de Soto.

67. — Leandro Gil y Belles. Villafamés.

68. — José María Pujolar. Olot.

(Se continuará)

ANUNCIO.

Por lo que tiene de fenomenal el caso, insertamos á continuacion el anuncio de una vacante de veterinario titular. Algo habrá de particular en el asunto cuando tan completa es la renovacion que el municipio intenta hacer en el ramo de sanidad; y además de ese algo, probablemente, respecto á la plaza de veterinario, á estas horas obrarán ya en poder del Ayuntamiento lo menos cien solicitudes. Sin embargo, aun á riesgo de que se eclipse el sol y haya terremoto por la extraordinaria rareza del suceso, deseando nosotros proporcionar un rato de alegría á los que *fingen* creer que todavia somos pocos veterinarios en España, damos publicidad al indicado anuncio, que hemos visto en nuestro apreciable colega *La Farmacia Española*, y dice así:

«Las plazas de Médico-Cirujano, la de Farmacéutico, la de ministrante, con el agregado de barberia, y la de Veterinario, para la asistencia y servicio de 400 vecinos asociados, del pueblo de Sarrion en la provincia de Teruel, quedarán vacantes desde 29 de setiembre próximo, por finar en dicha fecha las contratas con los profesores que actualmente la desempeñan. La dotacion del 1.º es de 12'000 reales, más las dos terceras partes de la cebada que dan los vecinos que habitan en casas de campo, á razon de una fanega por vecino, para la manutencion de la caballeria que necesitará tener el profesor; la del 2.º 8.000 reales; la del 3.º 4.500, más la tercera parte de la cebada que dan los habitantes en casas de campo; y la del 4.º 4.500 pagados trimestralmente por la junta que representa los asociados. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas, en pliego certificado, al presidente de la referida junta hasta el 20 de Agosto próximo que se proveerán.—Sarrion 12 de Julio de 1871.—El Presidente, Manuel Aparicio Ramirez.»

ADVERTENCIAS.

1.ª Por segunda vez prevenimos á nuestros suscritores que se sirvan retener las páginas dadas á luz del opúsculo sobre legislación veterinaria; pues el *Reglamento* que acabamos de insertar es de tal naturaleza, que hasta hace imposible su planteamiento si no se dictan reglas muy particulares y capaces de ponerle, aunque sea aparentemente, en camino de salvacion. Esto nos obliga á esperar algunos días más para ver si se dictan esas reglas. Debían condecorar á sus autores; porque es un documento que corre parejas con el constituyente-orgánico de la asamblea-asociacion-congreso médico-quirúrgico-farmacéutico!

2.ª Y por milésima vez (en este año) se suplica á los retrasados en sus pagos que tengan la bondad de ser hombres formales y de buena fé. ¿No se avergüenzan ellos mismos de que tan á menudo sea necesario repetir esta advertencia?

MADRID.—1871.

Imp. de Lázaro Maroto, Cabestreros, 26.